



Decreto de Alcaldía

Tarma, 18 de agosto de 2023

N° 012-2023-ALC/MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA

VISTO:

El Informe N° 130-2023-ODI-OGPP/MPT de la Oficina de Desarrollo Institucional, el Informe N° 0446-2023-OGPP/MPT de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 203-2023-GM/MPT de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 0761-2023-OGAJ/MPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"*;

Que, el Artículo 40°, Numeral 40.5 del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, en caso de los Gobiernos Locales podrán aprobarse por Decreto de Alcaldía; concordante con el Artículo 44°, Numeral 44.5 que indica, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe de realizar mediante Decreto de Alcaldía;

Que, la Municipalidad Provincial de Tarma, aprobó su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, mediante Ordenanza Municipal N° 083-2018-CMT, publicada el 09 de noviembre del 2018 en el Diario El Peruano; modificado por el Decreto de Alcaldía N° 01-2020-ALC/MPT, eliminando requisitos; Decreto de Alcaldía N° 026-2020-ALC/MPT y Decreto de Alcaldía N° 043-2021-ALC/MPT que adecua los procedimientos estandarizados emitidos por norma legal expresa;

Que, mediante el Oficio N° 0698-2023/INDECOPI-SRB la Secretaria Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI, realiza la identificación de determinados requisitos y exigencias contenidas en su TUPA vigente a la fecha, las cuales podrían contravenir las normas de alcance nacional;

Que, mediante Informe N° 130-2023-ODI-OGPP/MPT la Oficina de Desarrollo Institucional, presenta la propuesta de modificaciones al TUPA, indicando que no solo se ha efectuado respecto a las observaciones realizadas por el INDECOPI, sino precisiones encontradas en virtud a lo establecido en la normatividad relacionadas con la simplificación administrativa y aplicación de ordenanza, acciones que han sido debidamente coordinadas con las unidades orgánicas responsables de los procedimientos y que lo compila en dos Anexos 1 y 2;

Que, mediante Informe N° 0446-2023-OGPP/MPT la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, indica que por las consideraciones expuestas se debe aprobar las modificaciones al TUPA;





Decreto de Alcaldía

Tarma, 18 de agosto de 2023

N° 012-2023-ALC/MPT

Que, mediante Informe Legal N° 0761-2023-OGAJ/MPT la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye declarar Procedente la aprobación de las modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Tarma en mérito a las disposiciones legales vigentes, consecuentemente emítase el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

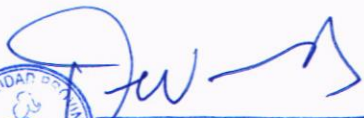
Artículo Primero. - **APROBAR**, las modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Tarma, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo. - **CONSIGNAR** en el TUPA los requisitos aprobados en la Ordenanza Municipal N° 013-2023-CMT que Reglamenta el Procedimiento de Ratificación de las Ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales que aprueban el TUPA en el ámbito de la Provincia de Tarma.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Desarrollo Institucional, registre las modificaciones aprobadas y los veintinueve (29) formatos actualizados para simplificar los procedimientos y facilitar su alcance a los administrados, en la herramienta informática del Sistema Único de Trámites (SUT) y luego se emita el nuevo TUPA modificado.

Artículo Cuarto. - **NOTIFICAR** el presente el presente Decreto de Alcaldía a las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Tarma para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Lic. walter Jiménez Jiménez
ALCALDE



c.c.
Alcaldía.
Ger. Mun.
Ofic. Gral Plan y Pto
Gerencia y Oficina MPT
Archivo.